



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto Sustanciación 935
2020-176

En el proceso ordinario laboral promovido por **MARIA EUGENIA CARDONA CARVAJAL** en contra de **SOLUCIONES EFECTIVAS SAS**, cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a la parte accionada para que, aporte los documentos que fueron ordenados en la audiencia del artículo 77 del CPTY SS , estos son: las constancias de las comisiones causadas en septiembre de 2017 y en los meses enero, febrero y marzo de 2020, so pena de proceder con las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, así como el recibo de pago de las prestaciones sociales que se ordenó incorporar de oficio y se requirió para allegarse al canal digital del despacho.

Para llevar la representación de la parte actora, se reconoce personería al doctor MARCO FIDEL VALENCIA ARCILA portador de la TP numero 349.108 del CSJ.

Se fija fecha para la realización de la audiencia del artículo 80 del CPTY SS para el próximo veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am).

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

juridico@efectiva.com.co

infomacion@efectiva.com.co

abogada.mariaalejandra@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 1-
17/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213b1406c3b53dcfe180e03d191cc29c9a259e21a9dae075255ac09e924ca983

Documento generado en 16/09/2021 08:07:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>